

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONCELLO DE XOVE Y LA
ASOCIACIÓN CULTURAL E DE FESTEXOS ALTO DO CRUZEIRO PARA EL
EJERCICIO 2019**

Reunidos en Xove, a las 14 horas del día 28 de noviembre de 2019.

De una parte, D. Demetrio Salgueiro Rapa, ALCALDE-PRESIDENTE DEL CONCELLO DE XOVE, en adelante el Concello, con D.N.I. núm. 33.993.648 Q asistido del Secretario de la Corporación D. Luis María Fernández del Olmo, con D.N.I. 10.588.613B, que da fe del acto.

De otra parte Don Iago Eijo Canoura, con D.N.I. 34638752Q, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CULTURAL E DE FESTEXOS ALTO DO CRUZEIRO**, con C.I.F. G-27345883, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 10 y dirección electrónica a efectos de notificaciones natalia@jimenezlorente.es.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

MANIFIESTAN

Que las entidades locales, en cuanto administraciones públicas, pueden ejercitar la acción de fomento de actividades y/o proyectos que se consideren de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública, mediante la concesión de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/20036, de 17 de noviembre ,General de Subvenciones. (LGS)

Que en el artículo 22.2.a) de la LGS se prevee la posibilidad de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales



Que el Concello en virtud de sus competencias en materia cultural considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.



Que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 10 y que segun sus estatutos entre sus fines está la organización y participación de actividades culturales y lúdicas.

Que en la Base de Ejecución núm. 29ª del Presupuesto Municipal de 2019 figura prevista una ayuda por importe de 4.235'00 € a favor de dicha asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ordenanza Xeral de Subvencións del Concello de Xove.

Por lo anteriormente expuesto, el Concello de Xove y la Asociación subscriben el presente Convenio Reguladora de la Subvención e mutua colaboración, que se registrá por las seguintes

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención, de carácter discrecional, concedida por el Concello de Xove a la **ASOCIACIÓN CULTURAL E DE FESTEXOS ALTO DO CRUZEIRO**, para la anualidad de 2019, que figura nominativamente en el Presupuesto del Concello de Xove de 2019, en la aplicación presupuestaria 338.489 para financiar el programa/actividad presentado en la solicitud de subvención, en virtud del acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía de data 28 de noviembre de 2019. El importe de la ayuda concedida asciende a 4.325'00 euros.

Conforme a lo recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la percepción de la presente ayuda será compatible con la de

otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de entes públicos o privados, siempre y cuando el importe de la totalidad de las ayudas percibidas no supere el coste del programa o actividad subvencionada.



SEGUNDA.- Obligaciones de la entidad.

1.- Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que fue concedida la subvención y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada dentro del año 2019

2.- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea a través de personal propio o contratado o en colaboración, responsabilizándose de todas las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc.)

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización, que los órganos competentes del Concello realicen

4.- Notificar al Concello cualquiera modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

5.- Hacer constar de forma clara que la actividad o programa está subvencionado o patrocinado por el Concello de Xove, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

6.- Presentar la cuenta justificativa de la subvención concedida dentro del plazo establecido

7.- Proceder al reintegro de la parte de la ayuda no justificada, en su caso y, en general, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en los artículos 74 a 76 del RD 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprobo el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

TERCERA.- Obligaciones del Concello de Xove

1.- Abonar, conforme a lo establecido en la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, el 70% del importe a conceder (2.964'50 €) en concepto de pago anticipado

[Firma manuscrita]



2.- Proceder al abono del 30% restante una vez presentada la cuenta justificativa de la subvención concedida y habiéndp sido fiscalizada de conformidad.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos que resulten inherentes al desarrollo del programa o actividad en la que se basa la concesión de la ayuda, que sean imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión o de naturaleza inventariable así como tampoco los impuestos, tasas, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Conforme a lo establecido en la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, se considerará gasto realizado aquel gasto del que se tenga constancia documental sin necesidad de que figure efectivamente pagado en el momento de la justificación de la subvención. No obstante, el beneficiario deberá presentar los documentos acreditativos del pago de los gastos presentados como justificante antes del 20 de diciembre de 2019.

QUINTA.- Forma de solicitud y justificación de la ayuda

Una vez activada la Sede Electrónica del Concello de Xove a los efectos de la presentación telemática tanto de la solicitud como de la justificación de la ayuda concedida, esta documentación solamente podrá presentarse telemáticamente.

SEXTA.- Forma y plazo de justificación

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio que deberá comprender:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión da subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



A blue ink signature and the number '4' written at the bottom right of the page.

2) Una relación desagregada por conceptos de gasto en los que se incurrió para el desenvolvimiento de la actividad subvencionada

3) Detalle de cada uno de los gastos que se presenta como justificante de la ayuda concedida en el que se indiquen los datos del proveedor, datos de las facturas presentadas e importe subvencionable. Se facilitara modelo al efecto

4) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa (nóminas, TCs, cartas de pago oficiales, etc.). Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos para su expedición en el R.D. 1496/2003, además de estar datadas en el periodo subvencionable.

Deberá aportarse el original que será objeto de una estampilla. El estampillado consistirá en una impresión sobre o documento original de la expresión "documento justificativo de la subvención otorgada por el Concello de Xove para la **ASOCIACIÓN CULTURAL E DE FESTEXOS ALTO DO CRUZEIRO 2019** . Una vez estampillada la factura, se efectuará copia cotejada de la misma a los efectos de la devolución del documento original al beneficiario.

Con carácter excepcional se aceptará la justificación del pago mediante "tickets" del proveedor para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 50 euros, e en los que figure el sello del establecimiento así como la denominación y el CIF de la entidad beneficiaria de la subvención.

Caso de que una parte de la documentación presentada para la justificación de la subvención consista en la concesión de premios, ésta deberá ir firmada por el preceptor del premio y por el representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda.

Conforme a lo establecido en la Base Cuarta del presente Convenio, se considerará gasto realizado aquel gasto del que se tenga constancia documental sin necesidad de que figure efectivamente pagado en el momento de la justificación de la subvención. No obstante, todo beneficiario de una subvención nominativa del Concello deberá presentar los documentos acreditativos del pago de los gastos presentados **como justificante antes del 20 de diciembre del año correspondiente.**



entenderá por documento acreditativo del pago extracto o certificación bancaria de transferencia, salvo que se trate de pagos inferiores a 100 euros en los que se admitirá la expresión "pagado" estampillada en la factura por el establecimiento comercial correspondiente. A estos efectos, en ningún caso podrá tener la condición de beneficiario de una nueva subvención municipal aquella asociación que no hubiera presentado los justificantes de pago correspondientes.

5) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, ayuda concedida del Concello, otras ayudas, etc.)

6) En su caso, un ejemplar de la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación del Concello en la financiación de la actividad subvencionada.

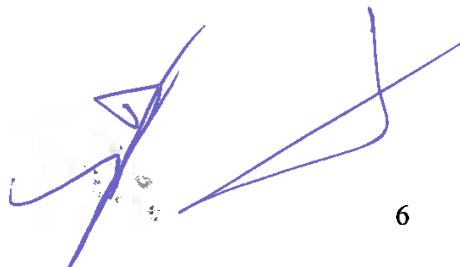
7) Certificados acreditativos de no ser deudor a la Hacienda Estatal, Autonómica, Seguridad Social ni al Concello de Xove. No obstante, en el momento de la solicitud de la subvención, el petitionerario deberá indicar se autoriza o no al Concello de Xove para la obtención de oficio de estos certificados.

Conforme al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobo el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de importe inferior a 3.000,00 €, no se exigirán estas certificaciones, que serán substituidas por una nueva declaración de no tener deudas pendientes con aquellos organismos.

8) Declaración jurada de otras ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin

9) Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención así como de la realización de la actividad o proyecto subvencionable y el cumplimiento de la finalidad para la que aquella fue concedida. (Modelo que se facilitará al efecto).

10) Certificación acreditativa de que el importe del IVA de los gastos en que se incurrio no resulta recuperable por ningún concepto de acuerdo con la legislación vigente (modelo que se facilitará al efecto).



2.- La justificación de las subvenciones deberá realizarse **antes del 20 de diciembre** del año correspondiente debiendo justificarse la totalidad de la ayuda concedida. Caso de que así no fuera, se procederá por la Xunta de Gobierno Local, previo informe de la Interventora Municipal, a la reducción de la cuantía concedida y reflejada en el correspondiente Convenio de forma proporcional a la cuantía justificada.

3.- Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el representante legal de la entidade ou asociación.



SEPTIMA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención siempre que concurran las circunstancias reguladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas las partes se remiten a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

NOVENA.- Régimen Jurídico.

Para todo lo no previsto en este Convenio estarase a lo dispuesto en el Capítulo 3º del Título III de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, en la Ordenanza Xeral de Subvencions do Concello de Xove, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvencions de Galicia, en el RD 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Lei 38/2003, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el remate de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos



percibidos en concepto de subvención e de la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

Para que así conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde,



Fdo. José Demetrio Salgueiro Rapa

El representante legal de la entidad.

Fdo. Iago Eijo Canoura.

El Secretario Municipal,



Fdo. Luis María Fernández del Olmo